Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por TALAVERA CHAPARRO Patricia Monica FAU 20131380951 soft
Gerenta
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2022 14:12:00 -05:00

Lima, 04 de Abril del 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° D000104-2022-MML-GDE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

El Informe N° 137-2022-MML-GDE-SAC-DACEP de fecha 01 de abril de 2022 y el Informe N° 114-2022-MML-GDE-SAC de fecha 01 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, garantizan a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante la Ordenanza N° 1787, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933, se estipulan las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulan el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados de la provincia de Lima;

Que, el numeral 4.42. del artículo 4 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria, define los Usos Especiales Temporales como el ejercicio de la actividad comercial especial vinculada a fechas previamente establecidas por la autoridad competente, así como aquellas que tengan como finalidad el marketing y/o degustación de productos, y la difusión de material informativo y/o aquellas actividades afines. La autorización se otorgará de manera individual en los espacios públicos determinados por la autoridad competente y según la naturaleza de la actividad, el período de autorización no podrá exceder a treinta (30) días calendarios, previa evaluación de las condiciones técnicas y de seguridad;

Que, mediante el artículo 7 de la Ordenanza N° 1787-MML modificada por el Art. 5° de la Ordenanza N° 1933-MML, establece que el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales de la Gerencia de Desarrollo Económico, es el órgano competente para, resolver y suscribir resoluciones y/o certificados que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el Espacio Público;

Que, cabe indicar que, el artículo 19-A de la ordenanza precitada, establece los requisitos para solicitar la Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de Usos Especiales Temporales, los mismos que se encuentran compendiados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, a través de la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1933-MML; se faculta a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a aprobar la realización de las actividades establecidas en el numeral 4.42 de la presente ordenanza a través de resoluciones de Gerencia, debiendo ceñirse estas a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Se exceptúa de dicha facultad para las actividades de marketing y/o degustación de productos y afines que no sea considerada como actividad comercial;

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por GOMEZ BACA Jose Luis FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2022 12:50:50 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por GOMEZ BACA Jose Luis FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2022 11:45:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **ZAMBNBA**

Que, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, mediante el Informe N° 137-2022-MML-GDE-SAC-DACEP de fecha 01 de abril de 2022, propone aprobar: 1) La Campaña "OTOÑO 2022" con plazo de vigencia del 01 de mayo de 2022 al 29 de julio del año 2022, comprendidos en tres (03) periodos de treinta (30) días cada uno (Primer Periodo: Del 01 al 30 de mayo del 2022, Segundo Periodo: Del 31 de mayo al 29 de junio de 2022 y Tercer Periodo: Del 30 de junio al 29 de julio del 2022, a fin de autorizarse la venta de helados envasados en espacios públicos del Cercado de Lima, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento, y **2)** Los criterios técnicos a ser tomados en cuenta en la evaluación para la obtención de la respectiva autorización municipal, ello con la finalidad de formalizar la actividad de las personas que solicitan autorización para la venta de helados envasados, y así, velar por la seguridad, salud, orden y conservación del ornato de la ciudad de Lima;

Que, la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales a través del Informe N° 114-2022-MML-GDE-SAC de fecha 01 de abril de 2022, comparte la propuesta presentada por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público a través del Informe N° 137-2022-MML-GDE-SAC-DACEP, haciéndolo suyo en todos sus extremos;

Que, este despacho concuerda con la propuesta efectuada tanto por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público como por la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, por lo que, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1933-MML, corresponde aprobar la Campaña "OTOÑO 2022" bajo los alcances del numeral 4.42 del artículo 4 de la Ordenanza N° 1787, a través de la presente resolución;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, y demás normas complementarias y supletorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Campaña **"OTOÑO 2022"** para la venta de helados envasados en los espacios públicos del Cercado de Lima, cuya vigencia será del 01 de mayo de 2022 al 29 de julio del año 2022, la misma que está comprendida en tres (03) periodos de treinta (30) días cada uno, según el siguiente detalle:

- **Primer periodo**: Del 01 al 30 de mayo del 2022.
- **Segundo periodo**: Del 31 de mayo al 29 de junio de 2022.
- **Tercer periodo**: Del 30 de junio al 29 de julio del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer como plazo para la presentación de las solicitudes para la venta de helados envasados por cada periodo, el siguiente:

a) **Para el Primer Periodo**: Del 04 abril al 22 de abril del 2022.
b) **Para el Segundo Periodo**: Del 02 mayo al 20 de mayo del 2022.
c) **Para el Tercer Periodo**: Del 06 junio al 23 de junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el Reglamento de la Campaña "OTOÑO 2022" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Fiscalización y Control el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
PATRICIA MONICA TALAVERA CHAPARRO
GERENTA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **ZAMBNBA**

ANEXO

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA "OTOÑO 2022"

Artículo 1.- Del objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios técnicos y administrativos relacionados con el procedimiento para la obtención de la autorización municipal para la venta de helados envasados en espacios públicos dentro del Cercado de Lima, en el marco de la Campaña "OTOÑO 2022".

Artículo 2.- Del ámbito de aplicación

Los criterios técnicos contenidos en el presente Reglamento se aplican en el distrito de Cercado de Lima, específicamente en las rutas establecidas en el artículo 10 del presente, durante la vigencia de la campaña.

Artículo 3.- Del aforo máximo para autorizar

Con el fin de evitar poner en riesgo la seguridad pública y afectar el ornato, la autoridad municipal fija en ciento veinte (120) el número máximo de vendedores de helados envasados en los espacios públicos a autorizarse por cada periodo de autorización de la Campaña "OTOÑO 2022".

Artículo 4.- Del periodo y horario a autorizarse

La presente campaña tiene vigencia desde el 01 de mayo de 2022 al 29 de julio del año 2022, la misma que comprende tres (3) periodos de treinta (30) días de duración cada uno, los cuales se detallan a continuación:

- **Primer periodo**: Del 01 al 30 de mayo del 2022.
- **Segundo periodo**: Del 31 de mayo al 29 de junio de 2022.
- **Tercer periodo**: Del 30 de junio al 29 de julio del 2022.

El horario permitido para la venta de helados envasados en el espacio público es de lunes a domingo, desde las 09:00 am. hasta las 06:00 pm.

Artículo 5.- Del plazo para la presentación de las solicitudes

Considerando que la vigencia de la campaña está comprendida por tres periodos de autorización, los interesados podrán presentar sus solicitudes para el desarrollo de la actividad de venta de helados envasados en el marco de la campaña "OTOÑO 2022" por cada periodo, en las siguientes fechas:

a) **Para el Primer Periodo**: Del 04 abril al 22 de abril del 2022.
b) **Para el Segundo Periodo**: Del 02 mayo al 20 de mayo del 2022.
c) **Para el Tercer Periodo**: Del 06 junio al 23 de junio del 2022.

Artículo 6.- De los Requisitos para la tramitación de la autorización municipal

La evaluación de la autorización municipal durante la vigencia de la Campaña "OTOÑO 2022" está a cargo del Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público.

Los requisitos para tramitar la autorización municipal son los siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **ZAMBNBA**

1. Presentar Solicitud - Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, de ser el caso.
2. Pago por derecho de trámite, por integrante; conforme al monto establecido para el procedimiento administrativo de Usos Especiales Temporales en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el contexto de pandemia por el coronavirus (Covid-19) en el país, los solicitantes deberán presentar copia del carnet o certificado de vacunación emitido por el Ministerio de Salud, en donde se acredite tener las dosis de vacuna y de refuerzo respectiva, según lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Asimismo, dada la naturaleza y/o característica que presenta la actividad de venta de helados envasados, los solicitantes a fin de ser identificados correctamente en el fotochek que se les expedirá previa evaluación, deberán proporcionar los siguientes documentos:

1. Un CD conteniendo:
   - Lista de integrantes en formato Excel (Apellidos y Nombres, Número de DNI).
   - Una (01) fotografía en formato JPG por cada integrante, la misma que deberá ser identificada con el número de D.N.I del integrante. (Ejemplo: 012345678.jpg).
2. Carta de presentación del distribuidor al que pertenece con fecha actual, de corresponder.
3. Declaración Jurada de responsabilidad civil suscrita por cada expendedor de helados.
4. Declaración Jurada de compromiso de responsabilidad del representante legal de la distribuidora, de corresponder.

Dicha documentación deberá ser presentada en la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario o mediante la Plataforma de Operaciones Virtuales de esta Corporación Edil, con excepción de los documentos señalados en los puntos 3 y 4, los cuales serán presentados al momento de la entrega del fotochek por parte de la autoridad municipal en las oficinas del Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público.

Artículo 7.- De la autorización

De conformidad con el numeral 4.42 del artículo 4 de la Ordenanza N° 1787 y su modificatoria, el período de autorización no podrá exceder a treinta (30) días calendarios, previa evaluación de las condiciones técnicas y de seguridad.

- Una vez obtenida la autorización municipal respectiva (carta), se otorgará un fotocheck a cada integrante.

- El fotocheck será emitido por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, siendo este el único documento identificativo que faculta a la persona natural a realizar la actividad de venta de helados envasados en el espacio público dentro del Cercado de Lima, según las rutas autorizadas.

- El fotocheck es de carácter personal e intransferible.

- La vigencia de la autorización está sujeta al periodo de duración de la Campaña “OTOÑO 2022”.

Artículo 8.- De los lineamientos para el desarrollo de la actividad de venta de helados envasados

Higiene y salubridad

A fin de garantizar las condiciones higiénicas y de salubridad en el desarrollo de la actividad en beneficio de los consumidores, solo se permitirá la venta de helados envasados, quedando prohibida la venta de helados en barquillo.

Asimismo, con la finalidad de salvaguardar la salud pública, el expendedor de helados deberá haber recibido las dosis de vacuna y de refuerzo respectivas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **ZAMBNBA**

Medidas de bioseguridad para el vendedor autorizado

Los vendedores autorizados deberán mantener una adecuada presentación y utilizar los siguientes elementos de protección personal (EPP):

- Doble mascarilla o una mascarilla KN95 o las que disponga el Gobierno Nacional.
- Protector facial (opcional)

De igual forma, los vendedores autorizados deberán mantener una distancia mínima de 1.5 m con tus clientes.

Protocolo de atención

Paso 1:
Desinfectar las manos de los clientes con alcohol líquido o en gel.

Paso 2:
Antes de manipular los productos, limpia tus manos.

Paso 3:
Antes de entregar los productos, desinfectarlos.

Paso 4:
Para cobrar, indicar al cliente que coloque el dinero dentro de una bandeja y rociar alcohol.

Paso 5:
Limpiar las manos con alcohol líquido o en gel.

Distintivos que deben portar los expendedores de helados envasados

Los vendedores de helados envasados autorizados en el marco de la presente campaña, para su identificación, deben portar obligatoriamente el fotocheck respectivo y el uniforme consistente en un polo, un gorro y un triciclo para la venta del mencionado producto, con los colores y logos de la empresa a la que pertenecen, sin perjuicio de los elementos de protección personal establecidos, debiendo circular dentro de la ruta autorizada.

Artículo 9.- De las rutas no Autorizadas

El numeral 4.41 del artículo 4° de la Ordenanza N° 1787, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana y su modificatoria, define a las zonas rígidas o prohibidas, como aquellas áreas del espacio público del distrito, que por razones de ubicarse un monumento histórico, ornato, seguridad o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias, no se autoriza el desarrollo del comercio ambulatorio.

En atención a ello, las siguientes vías del Cercado de Lima son consideradas como no autorizadas para el ejercicio de la actividad comercial ambulatoria de venta de helados envasados:

En el perímetro que comprende:

- Av. Tacna cdra. 1 hasta la cdra. 6 – Lado Par
- Av. Nicolás de Piérola cdra. 5 hasta la cdra. 15 – Lado Impar
- Jr. Andahuaylas cdra. 3 hasta la cdra. 12
- Cl. Simón Rodriguez cdra. 5 y 6
- Av. Abancay cdra. 1
- Río Rímac

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **ZAMBNBA**

Asimismo, en las vías Metropolitanas y plazas, tales como:

- Av. Garcilaso de la Vega cdra. 8 hasta la cdra. 18 (ex Wilson)
- Av. 9 de Diciembre (Paseo Colon) cdra. 1 hasta la cdra. 4
- Av. Paseo de la Republica cdra. 1 hasta la cdra. 5
- Av. Abancay cdra. 1 hasta cdra. 11
- Plaza Dos (2) de Mayo
- Plaza Unión
- Plaza Bolognesi

Artículo 10.- De las rutas autorizadas

Los expendedores de helados envasados, únicamente podrán ser autorizados para desplazarse y realizar sus actividades en el distrito del Cercado de Lima, debiendo tomarse en cuenta que ninguna de las rutas se encuentra dentro del Patrimonio Cultural de la Humanidad del Centro Histórico de Lima.

Las rutas son las siguientes:

Ruta / Perímetro N° 1

- Av. 28 de Julio cdra. 8, 9 y 10 – Lado Par.
- Av. Arenales cdra. 1, hasta la cdra. 14 – Lado Impar.
- Jr. Manuel Segura cdra. 1, hasta la cdra. 7 – Lado Impar.
- Av. Paseo de la Republica cdra. 6, hasta la cdra. 14 – Lado Par.

Ruta / Perímetro N° 2

- Av. Guzman Blanco cdra.1, hasta la cdra. 5 – Lado Par
- Av. 28 de Julio cdra. 1, hasta la cdra. 6 (637) – Lado Impar
- Av. Brasil cdra. 1, hasta la cdra. 5 – Lado Impar.

Ruta / Perímetro N° 3

- Av. Venezuela cdra. 19, hasta la cdra. 33 – Lado Impar
- Av. Universitaria cdra. 13, hasta la cdra. 17 - Lado Impar
- Av. Mariano Cornejo cdra. 17, hasta la cdra. 23 - Lado Par
- Av. Tingo María cdra. 10, hasta la cdra. 14 - Lado Par.

Ruta / Perímetro N° 4

- Av. Venezuela cdra. 19, hasta la cdra. 33 - Lado Par
- Av. Carlos Amézaga cdra. 1, hasta la cdra. 4; incluyendo la Unidad Vecinal N° 3
- Av. Oscar R. Benavides cdra. 9, hasta la cdra. 27; incluyendo el Parque de la Unidad Vecinal N° 3
- Av. Tingo María cdra. 1, hasta la cdra. 9 - Lado Par
-

Ruta / Perímetro N° 5

- Av. Oscar R. Benavides cdra. 1, hasta la cdra. 8 Lado Impar
- Jr. Zorritos cdra. 1, hasta la cdra. 10 - Lado Par
- Av. Tingo María cdra. 1 Lado Impar
- Av. Alfonso Ugarte cdra. 5, hasta la cdra. 8 – Lado Par

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **ZAMBNBA**

Ruta / Perímetro N° 6

- Av. Oscar Benavides cdra. 1, hasta la cdra. 26 - Lado Par
- Av. Universitaria cdra. 9 y 10 - Lado Impar
- Av. Argentina cdra. 1, hasta la cdra. 27 - Lado Impar
- Av. Alfonso Ugarte cdra. 3 y 4 - Lado Par

Ruta / Perímetro N° 7

- Av. Argentina cdra.1, hasta la cdra. 27 - Lado Par
- Av. Minerales cdra. 4, hasta la cdra. 7 - Lado Impar
- Av. Enrique Meiggs cdra. 1, hasta la cdra. 31 - Lado Impar
- Av. Alfonso Ugarte cdra. 1 y 2 - Lado Par

Ruta / Perímetro N° 8

- Av. Enrique Meiggs cdra. 1, hasta la cdra. 31 - Lado Par
- Jr. Saco Oliveros cdra. 1 y 2 - Lado Impar
- Ribera del Río Rímac
- Puente del Ejército

Ruta / Perímetro N° 9

- Jr. Paruro cdra. 4, hasta la cdra. 13 - Lado Impar
- Jr. Ancash cdra. 7
- Jr. Andahuaylas cdra. 1, 2
- Ribera del Río Rímac
- Jr. Conchucos cdra. 1, hasta la cdra. 8
- Jr. José Rivera Dávalos cdra. 9 y 10 - Lado Par
- Av. Nicolás Ayllón cdra. 1, hasta la cdra. 5 - ambos lados
- Av. 28 de Julio cdra. 30 - Lado Impar
- Jr. Huánuco cdra. 11, hasta la cdra. 13 - Lado Impar
- Av. Grau cdra. 8, hasta la cdra. 12 - Lado Impar

Ruta / Perímetro N° 10

- Av. Grau cdra. 5, 6. - Lado Impar
- Jr. Ayacucho cdra. 9 hasta la cdra. 11
- Av. Nicolás de Piérola cdra. 14, 15 - Lado Par

Ruta / Perímetro N° 11

- Av. Grau cdra. 1, 2. - Lado Impar
- Jr. Cotabambas cdra. 4, 5
- Jr. Miguel Aljovin cdra. 1,2 – Lado Impar
- Jr. Sandia cdra. 2
- Jr. Lampa cdra. 10, 11, 12, - Lado Impar
- Jr. Lino Cornejo cdra. 3
- Jr. Bambas cdras. 4, 5

Ruta / Perímetro N° 12

- Av. Alfonso Ugarte cdra. 12, hasta la cdra. 14 – Lado Impar
- Av. España crdas. 2,3,4 - Lado Impar
- Jr. Washington cdra. 3
- Jr. Bolivia cdras 1, 2 -Lado Par
- Jr. Camana cdra. 11
- Jr. Uruguay cdra. 2 hasta cdra. 5 – Lado Par

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **ZAMBNBA**

Las rutas establecidas podrán ser objeto de modificación, según la necesidad y eventualidades que justifiquen dicha medida; bastando para tal fin, la simple comunicación del Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público.

Artículo 11.- De las obligaciones de los expendedores autorizados para la venta de helados envasados

a) Portar el fotocheck y facilitar al personal municipal cuando le sea requerido.
b) Utilizar los elementos de protección personal durante el desarrollo de la actividad autorizada.
c) Trabajar con los distintivos establecidos.
d) Expender solo los productos autorizados.
e) Respetar el protocolo de atención y las medidas de bioseguridad.
f) Respetar la ruta y el horario autorizado.
g) Conducir personalmente su equipo de trabajo (triciclo).
h) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado de los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
i) Acatar las disposiciones de la autoridad municipal, así como, dar facilidades para el control y/o fiscalización respectiva.

Artículo 12.- De las conductas establecidas como infracciones

Las conductas tipificadas como infracción se encuentran establecidas en la Ordenanza N° 2200-MML, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las cuales, de ser detectadas, serán comunicadas a la Gerencia de Fiscalización y Control para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

Artículo 13.- De la pérdida de vigencia de la autorización

Las autorizaciones municipales otorgadas en el marco de la campaña “OTOÑO 2022” y el respectivo fotocheck se dejarán sin efecto y por lo tanto perderán su vigencia en los siguientes supuestos:

- Ante el incumplimiento de lo establecido en las normas municipales vigentes y en el presente Reglamento de la Campaña “OTOÑO 2022”.

- Ante la variación de las condiciones que sustentaron la emisión de la autorización.

Artículo 14.- De la aplicación de la Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias

En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ordenanzas N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **ZAMBNBA**